



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00206-01

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por LUIS ALFONSO GUISAO GAVIRIA contra CERVECERÍA UNÓN S. A., en proveído anterior se dispuso cumplir lo resuelto por el Superior quien ordenó la terminación del proceso por transacción y a su vez el fraccionamiento del título constituido en el presente asunto, de la siguiente manera: \$70.000.000 a favor de la doctora Ana Isabel Aguilar Rendón y \$20.000.000 a favor de CERVECERÍA UNIÓN S.A.; sin embargo, en virtud de lo dispuesto en la circular PCSJC21-15 de 2021, la cual establece que sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) SMLMV, deben siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, se requirió telefónicamente a dicha mandataria judicial para que indicara la cuenta bancaria a la cual debe hacerse el abono del dinero, y allegara la respectiva certificación bancario en la que conste ser el titular de dicha cuenta, así como la copia de su cédula de ciudadanía.

Así, acatado el requerimiento anterior, es decir, allegada la documentación por la abogada Ana Isabel Aguilar Rendón, se ordena el pago del depósito judicial mencionado con abono a la cuenta corriente de Bancolombia No. 00642152203, cuyo titular es la señora Ana Isabel Aguilar Rendón, identificado con C. C. No. 32.421.522.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 202 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 02 de diciembre de 2021 a las
8 a.m.

La Secretaria

